

Rawson, 23 de agosto de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sr. MINISTRO

JOSE GRAZZINI

S _____ / _____ D

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA PRIVADA MINISTRO	
ENTRADA	SALIDA
FECHA 23 AGO 2022	FECHA
HORA 10:45	HORA
RECIBIO: Manzi	

Ref: Solicita modificación condición Concurso de Ascenso

En representación del Consejo Directivo de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Chubut, no dirigimos a usted al efecto de solicitar modificación de condición planteada en el Concurso de Ascenso ya en curso.

El día el 19 de agosto, en reunión con representantes de las Regionales que constituyen a nuestra organización sindical, se analizaron las Resoluciones del ME N° 626, 627, 628 y 629 que reglamentan el Concurso de Ascenso Jerárquico de Antecedentes y Oposición para los cargos de Directores y Vicedirectores de Escuelas para Jóvenes y Adultos; para cargos Técnicos de Supervisión de Educación Primaria, Educación Inicial y Educación Especial; Directores y Vicedirectores de Escuelas de Educación Inicial y Primaria; Directores y Vicedirectores de Escuelas de la Modalidad Educación Especial y Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias.

Considerando que el último concurso de Ascenso se realizó en el año 2012, es necesario analizar las bases y reglamentaciones de este Concurso Jerárquico, con el fin de habilitarlo de la manera más amplia posible, con el espíritu de ampliar derechos de trabajadoras y trabajadores y no restringirlos.

Por lo expuesto, se solicita al Ministro de Educación que:

- **Se cumpla con el Artículo 21** de la Ley VIII N° 38, que contempla los requisitos para aspirar al concurso de ascenso de jerarquía. El mismo estipula que "el docente deberá encontrarse en situación activa y acreditar los dos últimos conceptos consecutivos no inferiores a Muy Bueno y no haber registrado ninguna sanción disciplinaria en los últimos tres años". Al respecto se observa en el ANEXO II de todas las Resoluciones nombradas anteriormente en la parte de Procedimiento punto 1 en que se enumeran distintas licencias (Art 45, 29, 30) en cuyos casos se plantea que es necesario que estén en uso efectivo de sus funciones al momento de inscripción del concurso de ascenso. La ATECH considera innecesario e inconveniente para el sistema educativo que trabajadoras y trabajadores deban volver al uso efectivo de su funciones para inscribirse en el concurso, ya que esta acción implicaría una cantidad importante de desplazamientos y la consecuente inestabilidad al interior de las escuelas en tanto estos serían transitorios, así como un perjuicio posible para quienes lo efectivicen, ya que la inscripción y la participación en el concurso de ascenso no implica por sí misma garantía de aprobación de las instancias. Así también cabe señalar que en el caso de aspirantes en *comisión de servicios* no se aplica la condición recusada, representando tal diferencia una decisión claramente arbitraria, al no reconocerse razones pertinentes que la sustenten.

A fin de exponer mayor desarrollo, si resultara necesario, comunicamos disposición para urgente audiencia respecto a la presente solicitud.

Atte


Elisa Cueto
SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y OPORTUNIDADES
ATECH


Paola Quijano
SECRETARIA ADJUNTA
ATECH


Carlos Magno
SECRETARIO GRÉMIAL
ATECH